



EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

RAD: 08001405300920230022900

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., Cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023). -

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del (los) demandado (s). En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

1. Librar orden de pago por vía ejecutiva a cargo de; LAYNIE YULIETH ORTIZ CASTRO C.C.1.140.832.531, JANNER STIVEN OJEDA COBA C.C 1.045.675.289 y a favor de BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, por las siguientes sumas de dineros:

Pagaré No. 2915887

- La Suma de \$79.907.410 por saldo insoluto contenido en la obligación 2915887

Pagaré No. 4960793016974495- 5471410033609827

- La suma de \$1.880.954 por saldo capital de la obligación 4960793016974495- 5471410033609827

Suma que deberá cancelar los demandados dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del Código General del Proceso. Con los intereses moratorios causados y que se causen sobre las sumas capital señaladas hasta la cancelación de la deuda.

2. Notifíquese este auto a los demandados en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, quienes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto podrán proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.



3. Decrétese el embargo, y posterior secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-609073, ubicado en la Calle 116 No. 42B-91 Apto 1124 T3 INT 6 Conjunto Residencial Golondrina P:H Etapa III, de la ciudad de Barranquilla, de propiedad de los demandados LAYNIE YULIETH ORTIZ CASTRO C.C.1.140.832.531, JANNER STIVEN OJEDA COBA C.C 1.045.675.289

4. Líbrese el oficio respectivo.

5. Reconocer a la Dra. TANIA ELENA ESCOBAR MARTINEZ, como apoderada judicial de BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a8ecb7aa3380d5f8fb4ac613b448bbe4e22a6fab4716ac32f15e0c61c59f44f**

Documento generado en 04/05/2023 10:31:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>